

Fundamentos de la Ley 5116

Honorable Legislatura:

Desde su advenimiento a la primera magistratura de esta Provincia, este gobierno ha manifestado pública y reiteradamente su propósito de afrontar y resolver todas las cuestiones vinculadas con la higiene pública y asistencia social como un imperativo de la hora presente, en que se hace imprescindible llevar al pueblo de Buenos Aires las ideas de auténtica penetración social, identificándose así con las que han inspirado la obra del gobierno de la Nación.

Una nueva conciencia colectiva reclama en el orden de esas aspiraciones sociales una mejor armonía y un mayor acrecentamiento de los factores propulsores, de manera que presten el máximo de atención a la salud pública y asistencia social, canalizando los esfuerzos dispares de aquellos, ya provengan de entidades provinciales, municipales o privadas.

Todos los sectores del pueblo de la Provincia tienen el impostergable derecho a que se les devuelvan, en obras, el valor de sus contribuciones e impuestos; y es indudable que este gobierno que se caracteriza por su política de hondo contenido social, tiene el deber ineludible de enfocar los problemas sanitarios y médico-sociales en la forma que corresponde, realizando una gestión no solo benéfica, sino igualitaria y eficiente.

Puede afirmarse que hasta hace poco, la acción oficial en el campo de la salud pública y asistencia social se desarrolló sin consultar muchas veces las necesidades del pueblo de la Provincia, o bien, sin seguir las directivas de un plan orgánico de tutela social.

En efecto, actualmente esa tutela del Estado se ejerce por conducto de diversas reparticiones que no ofrecen la necesaria conexión entre sí para evitar la dispersión de energías y recursos y la superposición de esfuerzos de una misma índole o de análoga finalidad. Así tenemos el Departamento Químico que ejerce el "Control" bromatológico en toda la Provincia, estrechamente ligado a la higiene de la alimentación y, que de acuerdo al régimen imperante no recibe directivas médicas en lo referente a los múltiples problemas que plantea tan importante aspecto de la higiene pública.

El Consejo de Lucha Antituberculosa de la Provincia, creado por Ley 4.377, a su vez, por su esencia y acción ejerce funciones que son específicamente de medicina preventiva.

Por las razones enunciadas precedentemente, es que se propicia la inclusión de tales organismos, dentro de la estructuración propuesta para la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social.

Otro aspecto importantísimo que se contempla en el proyecto que someto a la consideración de V.H. es que el que se refiere a la seguridad de las industrias. Para ello se le da a la División de Medicina del Trabajo la elevada jerarquía que le corresponde y se crea correlativamente, el Consejo de Seguridad Industrial integrado por técnicos de distintas reparticiones que tienen atingencia con los problemas industriales, dándoseles representación al mismo tiempo en dicho cuerpo, a los obreros y patronos.

Ha sido previsto también, la creación de un Consejo Deontológico Profesional que tendrá jurisdicción exclusiva en el ejercicio, moral y la ética profesional velando por el estricto cumplimiento de las normas que deben seguir los profesionales de las distintas ramas del arte de curar en el ejercicio de sus actividades respectivas y en sus relaciones con la sociedad, los poderes públicos y los colegas.

Partiendo en consecuencia de la imperiosa necesidad de uniformar en forma racional y económica todos los servicios de sanidad y médico-asistenciales de la Provincia, surge la conveniencia de crear, en sustitución de la actual Dirección General de Higiene, un organismo estadual, que invistiendo la máxima autoridad y actuando con la mayor economía posible, tenga en sus manos los recursos indispensables para mantener el equilibrio permanente del estado sanitario general y se encuentre en condiciones de utilizar todos los medios conducentes al mejoramiento de la salud de la población.

Cúmpleme, a la vez, poner en conocimiento de V.H. que el Poder Ejecutivo está estudiando dos proyectos de ley complementarias de la presente, que se refieren a coordinación hospitalaria y a un plan general de medicina preventiva, mediante el examen médico periódico a la población, que oportunamente serán sometidos a consideración de V.H.

Dios guarde a V.H.